



EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

APROBAR el Aviso de Proyecto presentado por la firma  
BIOGÁS BELL VILLE S.A., C.U.I.T. N°30-71669480-8, y OTORGAR

## LICENCIA AMBIENTAL

para la

# “PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE A PARTIR DE BIOGÁS”

proyectado a realizarse en la localidad de Bell Ville,  
departamento Unión, de la provincia de Córdoba.

Documento electrónico CBA\_DDACASE01\_2023\_00000384.  
RESOLUCIÓN NÚMERO: SARes-00000116 -30 de mayo de 2023

Juan Carlos Scottó  
Secretario de Ambiente  
Gobierno de la Provincia de Córdoba

Secretaría de  
**AMBIENTE**

Ministerio de  
**COORDINACIÓN**



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**CÓRDOBA**



**Hacemos**

GOBIERNO DE CÓRDOBA



SECRETARIA DE AMBIENTE

**2023/SARes-00000116**  
**30 de mayo de 2023**  
**0517-030417/2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 0517-030417/2023, en el cual la firma **BIOGÁS BELL VILLE S.A.**, C.U.I.T. N°30-71669480-8, representada por el Ing. Civ. Arturo Lucas Grossi, D.N.I. N°14.280.936, en carácter de Presidente, presenta **Aviso de Proyecto** para el proyecto "**PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE A PARTIR DE BIOGÁS**", a realizarse en localidad de Bell Ville, departamento Unión, provincia de Córdoba, coordenadas geográficas 32°37'15.31"S; 62°38'04.22"O y 32°37'23.15"S; 62°37'56.32"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Agr. María de las Mercedes Vázquez, inscripta en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°1.522, a los fines de su evaluación, de acuerdo a las Leyes provinciales N°7.343, 10.208, y sus Decretos Reglamentarios.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el expediente digital bajo análisis se encuentra compuesto por la documentación que se detalla a continuación:

- Formulario de Resumen Ejecutivo en el que se consignan datos de la proponente y profesional responsable, localización, y descripción general del proyecto objeto de las presentes actuaciones.

- Documentos de resumen ejecutivo y memoria descriptiva del proyecto en cuestión, consistente en la construcción, puesta en marcha y operación de una planta de generación energía eléctrica renovable de 1,2 MWh, destinada a abastecer el mercado nacional de energía eléctrica, mediante la producción de biogás proveniente de la digestión anaeróbica de residuos provenientes del tratamiento de efluentes de industrias lácteas y alimenticias, cría intensiva de ganado porcino, y desechos de cultivos, en un predio rural conocido como "Colonia Kalbermaten Chacra Adela", a una distancia aproximada de 6 km al este de la ciudad de Bell Ville, en una superficie de 4.5 has.

Firmado digitalmente por  
SCOTTO Juan Carlos  
Fecha: 30/05/2023 09:11:26 ART  
e-Expediente - Prov. Córdoba

Que se explica que la generación del biogás se logra mediante un proceso microbiológico, denominado digestión anaeróbica, por el cual bacterias se desarrollan en el interior de los dos biodigestores usando como alimento biomasa y en ausencia de oxígeno. Como resultado de la actividad metabólica de los microorganismos se obtiene la mezcla de gases denominada biogás. La composición del gas cuyo principal componente es el Metano (CH<sub>4</sub>) constituye el biocombustible gaseoso que se puede utilizar en el motogenerador para la generación de energía eléctrica y energía térmica. El biogás también está compuesto por Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), Sulfuro de Hidrógeno (H<sub>2</sub>S) y es un gas saturado en Agua (H<sub>2</sub>O). Para la generación de energía eléctrica, la planta cuenta con un motogenerador Marca Secco modelo J420 0,38 kV 1,4 MW de potencia nominal. La unidad también posee un sistema de cogeneración que permite recuperar energía térmica para la calefacción de los digestores.

Que, respecto al proceso, se describe que la mezcla en fermentación que sale de la parte inferior biodigestor pasa por un intercambiador de calor, a fin de mantener la temperatura constante entre 36 y 39°C y favorecer la homogeneidad, y posteriormente ingresa nuevamente al biodigestor por su parte superior. En este sentido, se proyecta la construcción de dos digestores anaeróbicos circulares que suman 15.629m<sup>3</sup> de capacidad. Al mismo tiempo los gases generados por la fermentación se acumulan en un domo flexible especial para el almacenamiento de biogás. A su vez, se detalla que el subproducto que se retira de los biodigestores es separado en fracción sólida y líquida, ambos para uso de biofertilizante, el cual será destinado a su aplicación en campos de la zona, conforme a un plan que oportunamente será presentado ante esta Secretaría de Ambiente. En cuanto al biogás, el mismo es deshumificado previo a su utilización para la generación de energía eléctrica, mediante un proceso de enfriado para retirar el vapor de agua presente. Por otro lado, parte del calor originado por el calentamiento del agua de refrigeración de los motores es utilizada en la calefacción de la mezcla y en otros procesos industriales. Por último, con un transformador se eleva la tensión de la energía eléctrica generada, al nivel adecuado para ser inyectada

a la red. Como sistema de seguridad, entre los procesos de purificación del gas y la etapa de generación, se encuentra una antorcha con la cual se queman los gases cuando su producción es mayor a la requerida para la generación. Se especifica que se estima una producción anual promedio de 10.500 MW de energía eléctrica, 4.400.000 m<sup>3</sup> de biogás, y 60.000m<sup>3</sup> de biofertilizante.

Que, se consigna en los mencionados documentos: datos de la proponente y responsable profesional, descripción general del proyecto, objetivos y beneficios económicos, localización, área de influencia, población afectada, superficie del terreno, superficie cubierta existente y proyectada, inversión a realizar, magnitudes de producción, consumo de energía, consumo de combustibles, consumo de agua, otros insumos, detalle de productos y subproductos, cantidad de personal en cada etapa, vida útil del proyecto, tecnología a utilizar, proyectos asociados, necesidades de infraestructura, relación con planes estatales o privados, ensayos, residuos y emisiones gaseosas, organismos, entidades o empresas involucradas, y marco legal, entre otra información a la cual me remito en honor a la brevedad.

- Informe de Línea de Base Ambiental, en el cual se consigna: ubicación de planta, caracterización de la zona, caracterización del medio (clima, geología, hidrología, biota, caracterización socioeconómica).

- Informe ampliatorio de la descripción del proyecto, mediante el cual: a) se describe que para iniciar las tareas en la planta, se instalará de manera provisional un generador eléctrico y una caldera. Se detalla el proceso de arranque del sistema, y los volúmenes de combustibles requeridos; b) se describe el sistema de calentamiento de agua, mediante la unidad de cogeneración; c) se manifiesta que en caso de producirse la generación de espuma en digestores, la misma se eliminará rociando la superficie con agua, para lo cual se estima un uso máximo de 1 m<sup>3</sup>; d) se acompaña informe de Caracterización de la Capa Freática, de junio del 2021, Suscripto por el Geol. Herman A. Renz. Se anexa al informe, notificación de fecha 06 de septiembre del 2022, dirigida por la A.P.R.Hi. a la firma proponente, mediante la cual se la autoriza a realizar cuatro perforaciones en

el predio (conforme las coordenadas que allí se establecen), para el monitoreo de la capa freática; y e) se suministran datos técnicos y características de la laguna que forma parte del sistema de impermeabilización del reservorio, y las tareas proyectadas para su construcción y limpieza.

- Archivo en formato "Kml" con referencias geográficas satelitales del proyecto objeto de las presentes actuaciones.

- Planimetría general del proyecto objeto de las presentes actuaciones: ubicación general, planimetría de cuenca (imagen satelital, carta IGN), planimetría general, y secciones tipo.

- Resolución N°20/22, de fecha 06 de noviembre del 2022, emanada de la Mesa Ejecutiva de la Comunidad Regional del Departamento Unión, mediante la cual se otorga a la proponente, por el término de un año, la factibilidad de uso de suelo para el desarrollo del proyecto en cuestión. Se anexa a la misma, Informe de Auditoría de fecha 12 de octubre del 2022, presentado ante la comunidad regional.

- Escritura pública N°111, de fecha 26 de noviembre del 2019, mediante la cual la firma Arinco S.A., C.U.I.T. N°30-64116024-1, representada por el Sr. Arturo Lucas Grossi, y el Sr. Eduardo David Domini, D.N.I. N°29.161.133, resuelven constituir la sociedad anónima proponente, conforme la Ley N°19.550, y de acuerdo al estatuto social que allí se establece, al cual me remito en honor a la brevedad. Asimismo, obra constancia de tramitación de la inscripción ante la Inspección General de Justicia, bajo número correlativo 1949400.

- Escritura pública N°94, de fecha 12 de noviembre del 2020, mediante la cual los Sres. Carlos Enrique Covani, D.N.I. N°18.579.17, Héctor Antonio Fargio, D.N.I. N°10.865.093, Graciela Esther Franco, D.N.I. N°16.814.081, venden a la firma proponente, representada por el Sr. Arturo Lucas Grossi, el Lote 391087-534395, con una superficie total de 4,5 has., inscripto bajo Matrícula N°1.732.789.

- Certificado de ausencia de factibilidad de conexión a red de agua potable, fecha 12 de enero del 2023, emitido por la Cooperativa de Trabajo Sudeste Ltda.

- Autorización emitida en fecha 24 de febrero del 2023 por la Municipalidad de Bell Ville, para la recepción de los residuos sólidos urbanos generados por el establecimiento en cuestión.

- Nota de fecha 17 de agosto del 2021, mediante la cual se presenta ante la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.) el Estudio de Escurrimientos Superficiales. Seguidamente, obra el mencionado estudio, en el cual se consigna descripción del sector, estudio hidrológico, estudio hidráulico, y las siguientes conclusiones y recomendaciones: *"\*Se realizó un exhaustivo análisis de las condiciones geomorfológicas, hidrológicas e hidráulicas del predio donde se instalará una planta de biogás, propiedad de BIOGÁS Bell Ville SA. \*El predio cuenta con 4.5 Ha que se encuentran sobre un terreno elevado y con pendiente regional sostenida hacia el Sudeste del orden de 0.0014 m/m. \*Se encuentra en una zona topográficamente más elevada que sus linderos, ya que el mismo se encuentra sobre la línea de mayor nivel topográfico (divisoria de las aguas). \*El predio objeto del estudio no presenta signos de anegamientos ya que se encuentra topográficamente en una zona elevada con sentido predominante del flujo hacia el Sudeste y con infraestructura que permite la evacuación ordenada de los excedentes hacia el Este. \*En relación al escurrimiento superficial, éste vuelca naturalmente sobre camino terciario t-391-3 quien, a través de sus cunetas y sección excavada por sobre el TN conduce el escurrimiento hacia el Este, hasta interceptar zonas más deprimidas y el Canal de drenaje artificial N° 5 del Consorcio Canalero "El Sueño". Dicho camino en el tramo bajo estudio no presenta signos de erosión o desgaste causado por el transporte de agua. \*Este sistema de drenaje permite manejar adecuadamente los excedentes hídricos asociados a las recurrencias analizadas, por lo que el sistema de drenaje natural existente cumple con la función básica y complementaria, no presentando signos que indiquen probabilidad de inundación. \*Si se tiene en cuenta las condiciones hidrometeorológicas extremas acontecidas durante*

*febrero y marzo de los años 2014/15, el predio bajo estudio no se vio afectado por inundaciones ya que pudo drenar fácilmente hacia el Sudeste. \*A medida que se avance con el proyecto definitivo de la Planta de Biogás, se recomienda tener en cuenta aspectos relacionados con los cambios en el uso del suelo por impermeabilización del mismo a través de medidas correctivas que permitan garantizar un flujo de evacuación controlado hacia aguas abajo”.*

- Notificación emitida por la A.P.R.Hi. en fecha 13 de septiembre del 2021, mediante la cual se informa el otorgamiento del visto bueno al estudio de escurrimientos superficiales presentado.

- Notificación dirigida por la A.P.R.Hi. a la firma proponente, mediante la cual se autoriza la explotación de la perforación Cuenta N°01-13-016343, destinada a uso industrial, para un caudal de una cuantía anual de 1.350 m3.

- Documentación gráfica de trabajo de mensura y subdivisión realizada sobre el Lote 391087-534395, de una superficie total de 118 has. 6.078 m2, del cual surge la parcela donde se proyecta el emprendimiento en cuestión.

- Informe de laboratorio de contaminantes químicos en aire ambiental, de septiembre del 2021, realizado por Consultora Somasi S.A., suscripto por el Ing. Ángel M. Berrino, en el cual se concluye que los resultados obtenidos cumplen con los estándares establecidos en la Resolución N°105/17 - Estándares de Aire de la Provincia de Córdoba.

- Informe de laboratorio de parámetros de calidad en aguas subterráneas, de septiembre del 2021, realizado por Consultora Somasi S.A., suscripto por el Ing. Ángel M. Berrino, para la determinación de la línea de base ambiental.

- Informe de medición de ruido ambiental, de septiembre del 2021, realizado por Consultora Somasi S.A., suscripto por el Ing. Ángel M. Berrino, en el cual se concluye: *“De acuerdo a los resultados obtenidos determinamos que el ruido generado en el establecimiento BioGas Bell*



*Ville, ubicado en la Localidad de BELL VILLE, CÓRDOBA; NO presenta valores que pueden generar ruidos molestos en los puntos de muestreo (puntos de afección). La actividad realizada en dicho establecimiento no representa un aspecto de impacto ambiental negativo de ruido molesto".*

- Plan de forestación suscripto por la Ing. Agr. Mercedes Vázquez, en el cual se propone la realización de una cortina forestal compuesta por las especies Cipres de Leyland (*Cupressocyparis leylandii*) y Alamo deltoide (*populus deltoides*), con croquis de ubicación de ejemplares.

- Manual de Gestión Ambiental y Social, en el cual se consigna: alcance del Sistema de Gestión Ambiental, requisitos del sistema, política ambiental, planificación ambiental y social, objetivos del Plan de Gestión Ambiental, planificación de actividades, aspectos ambientales y sociales, producción, evaluación del desempeño, matriz legal (habilitaciones y permisos), responsabilidades, responsabilidad social empresarial, comunicación, documentos y registros. Se anexan matrices de implementación del Plan de Monitoreo, Programa de Monitoreo, y de planificación ambiental 2023, para la implementación del programa de manejo, programa de prevención de emergencias ambientales, programa de monitoreos, y habilitaciones.

- Informe Técnico de Seguridad en Protección Contra Incendio, realizado por el Ing. Ángel Berrino, tramitado bajo Expte. N°74.713, y visado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba en fecha 12 de enero del 2023, en el cual se contempla: descripción y encuadramiento del riesgo, normas de aplicación, vías de evacuación, condiciones generales, fuentes de energía, manual de autoprotección, condiciones específicas, y almacenamiento de inflamables. Asimismo, se anexa planimetría de distribución de elementos de seguridad, señalización e incendio, y plano municipal del establecimiento.

- Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, el cual arroja un resultado de 4 puntos.

- Informe de fecha 24 de abril del 2023, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: *“De acuerdo a la Ley Provincial 9814 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo (Anexo I: Mapa de Ordenamiento Territorial de Categorías de Conservación de los Bosques Nativos) y su Decreto Reglamentario N° 170/11, el predio en cuestión no se encuentra abarcado por ninguna categoría de conservación de bosque nativo. Concordamos con las consideraciones técnicas del plan de forestación presentado por la Ing. Agr. Mercedes Vázquez (M.P:5792). Sin embargo, se deberán reemplazar las especies exóticas propuestas (‘Cipres de Leyland’ y ‘Alamo deltoide’) por especies nativas tales como ‘cina cina’, ‘tala’, ‘algarrobo’, ‘sauce criollo’, entre otros. A partir de los 6 meses de iniciado con el plan de forestación deberán informar a esta repartición de manera fehaciente, para realizar de ser necesaria, la inspección correspondiente. Por lo arriba expuesto, desde el punto de vista de las leyes forestales no se encuentra impedimento para el desarrollo del proyecto, dado que no implica la intervención de vegetación nativa”.*

- Informes emitidos en mayo del 2023 por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, mediante los cuales se requiere a la proponente: a) acreditar facultades del Sr. Arturo Lucas Grossi para representar legalmente a la proponente; b) factibilidad de inyección al sistema eléctrico emitido por la E.P.E.C.; c) dar cumplimiento a lo establecido por el área de Bosque Nativo respecto al reemplazo de especies exóticas por nativas; d) memoria descriptiva del emprendimiento; e) autorización de vertido de efluentes cloacales; f) Plan de Gestión Ambiental integrado por los siguientes planes: Plan de Protección Ambiental (PPA), Plan de Contingencias Ambientales (PCA), Propuesta de Auditorías Ambientales del Plan de Gestión Ambiental (AA-PGA) y el Plan de Cierre o Abandono(PAR); y g) certificación contable de monto de inversión, legalizado por el C.P.C.E.C.

- Plan de Gestión Ambiental, en el cual se desarrolla el Plan de Protección Ambiental, Plan de Contingencias Ambientales, Plan de Monitoreo Ambiental, Plan de Auditorías Ambientales, Plan de Abandono o Retiro. Asimismo, se anexan los documentos de procesos: Programa de Manejo

de Residuos Sólidos y Semisólidos, Programa de Manejo y Monitoreo de Emisiones Gaseosas, Plan de Evacuación y Contingencia, Programa de Prevención de Emergencias, objetivos y metas ambientales, y tratamiento de desvíos.

- Contrato de locación de servicio, para la instalación de baños químicos en el establecimiento, celebrado en fecha 02 de mayo del 2023, entre la proponente, representada por el Sr. Arturo Lucas Grossi, y el Sr. Juan Rafael García. Se anexa al contrato, decreto emitido por la Municipalidad de Bell Ville, mediante el cual se habilita al Sr. Juan Rafael García, a la realización de la actividad comercial "Atmosférico". Por otro lado, se anexa constancia de tramitación ante la A.P.R.Hi. de la respectiva factibilidad de vertido, en expte. N°0733-004614/2023.

- Nuevo Plan de Forestación suscripto por la Ing. Agr. Mercedes Vázquez, en el cual se propone una cortina forestal perenne, compuesta por la especie *Prosopis alba*, y una cortina caduca constituida por las especies "Cina cina", y *Salix Humboldtiana*.

- Acta de Asamblea General Ordinaria N°3, de fecha 22 de diciembre del 2022, de la cual se desprende la elección del Sr. Arturo Lucas Grossi, en calidad de Presidente de la sociedad proponente.

- Carta Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor – Programa RenovAr (MiniRen/Ronda 3), celebrada con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.) para el proyecto en cuestión, presentada en fecha 23 de mayo del 2019 ante la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (C.A.M.M.E.S.A.). Asimismo, se anexa informe de desplazamiento de generación forzada, con registros operativos de la central de energía de Bell Ville.

- Nota emitida en fecha 23 de mayo del 2019 por la E.P.E.C., mediante la cual se informa que, teniendo en cuenta el valor de potencia de generación, será necesario la construcción de una nueva línea de media tensión desde el punto de generación hasta la estación transformadora

de Bell Ville, y la instalación de una celda que amplíe la barra de 13,2 kV, incluyendo todas las obras complementarias.

- Informe descriptivo del sector de almacenamiento de residuos peligrosos, sus características de diseño, y planimetría.

- Informe descriptivo del proceso de aplicación de arcilla bentonita para impermeabilización de laguna.

- Documento de ficha técnica de digestores proyectados para el emprendimiento.

- Listado de empresas que eventualmente brindarían residuos agroindustriales y/o alimenticios (materia prima) para potenciar el volumen de biogás.

- Alcance técnico de provisión de Unidad Generadora de Biogás y accesorios complementarios, por parte de la fabricante "Secco", y documentación técnica de los equipos.

- Certificación contable de monto de inversión legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCEC).

- Liquidación y comprobante de pago de la tasa retributiva de servicios por el concepto de análisis y estudio de documentación técnica.

- Informe de fecha 05 de mayo del 2023, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: *"\*Acordamos con las consideraciones técnicas del Plan de Forestación de cortina forestal elaborado por la Ing. Agrónoma Mercedes Vázquez (M.P: 5792). En el mismo se plantea una cortina forestal con especies nativas de la provincia de Córdoba: "Algarrobo blanco", "Cina cina" y "Sauce criollo" (Prosopis alba, Parkinsonia aculeata y Salix humboldtiana). \*A partir de los 6 meses de iniciado con el plan de forestación deberán informar a esta repartición de manera fehaciente, para realizar de ser necesaria, la inspección correspondiente"*.

- Dictamen Técnico de fecha 09 de mayo del 2023, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que luego de analizadas las constancias del expediente, indica: *“Que, en general, el Aviso de Proyecto reúne la información requerida por la Ley Provincial N° 7.343 y su Decreto Reglamentario N° 2.131/00, concordante con la Ley de Política Ambiental N° 10.208 y la Ley N° 10.830 modificatoria de los Anexos I y II de la Ley N° 10.208, información que hace a la identificación y ubicación de dicho emprendimiento en su entorno. Que por todo ello, se considera al proyecto como viable en la localización propuesta, con los resguardos adoptados. Que el proyecto bajo análisis se encuentra incluido en el Anexo II ‘PROYECTOS OBLIGATORIAMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y CONDICIONALMENTE SUJETOS A PRESENTACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL’ de la Ley de Política Ambiental N° 10.208 y su modificatoria Ley N° 10.830, Punto 3) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS, A.- Generación, Transporte y Distribución de Energía, a) Instalaciones destinadas a la generación y/o transformación de energía eléctrica, menores de 100 MW, en virtud de lo que establece la Ley N° 10.830 modificatoria de los Anexos 1 y 2 de la Ley N° 10.208. Que el área de bosque informó: (...). Que en caso de contar con instalaciones para almacenamiento de combustibles en el predio deberá contar con las correspondientes medidas de seguridad, las cuales deberán incluir: recinto de contención de derrames, con eventual conducción a cámara estanca, etc. En caso de superar los 2500 L de almacenamiento deberá dar cumplimiento a la Normativa vigente: Ley 13.660/49; Resoluciones de Secretaría de Energía 404/94 – 1102/04 - 785/05 y Disposición Subsecretaría de Combustibles 14/98. Que deberá inscribirse en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en la Secretaría de Ambiente, en calidad de GENERADOR de Residuos Peligrosos. Que deberá presentar la documentación correspondiente de los calderistas. Que deberá presentar el Plan de Aplicación de Residuos Pecuarios conforme a la Resolución N° 29/17. Que en cumplimiento de la Ley N° 5.543/73 con su decreto reglamentario N° 484/1983 y el Artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Córdoba ‘...El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y*

*de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad...’, en el caso de producirse algún hallazgo de tipo arqueológico/paleontológico, durante la ejecución del proyecto deberá notificarse a la Agencia Córdoba Cultura S.E., organismo del Gobierno Provincial, por ser de su competencia. Que durante la etapa de operación, tendrá que continuar con la implementación del Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Monitoreo propuesto. Que una vez concluido el proyecto ejecutivo el mismo sea presentado ante esta Secretaría, copia de los planos y memorias que correspondan, se solicita poner en conocimiento a esta Secretaría de la fecha de inicio de las obras, fecha de finalización, puesta en operación. Que cualquier modificación del Proyecto se deberá informar a esta Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Que el Proponente deberá cumplir con todos los estándares de protección ambiental pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la etapa de construcción, y posteriormente en su puesta en marcha y operación. Por todo ello, y sin perjuicio de cualquier otra apreciación técnica que merezca ser realizada en las sucesivas etapas del presente trámite, con motivo de la incorporación de consideraciones y/o documentos aportados en las diversas instancias de participación, esta COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA RECOMIENDA: AUTORIZAR el AVISO DE PROYECTO ‘BIOGÁS BELL VILLE S.A.’, ubicado en zona rural del Departamento Unión, Provincia de Córdoba. El presente estudio se encuentra bajo la responsabilidad técnica de la Ing. Agr. María De Las Mercedes Vázquez, Matrícula Profesional N° 5792, inscripta en el RETEP bajo el N° 1522, con domicilio en Calle 7 N° 1109, Río Cuarto, Córdoba; el cual cumple con las condiciones necesarias de presentación del Aviso de Proyecto”.*

Que se pronuncia mediante Dictamen Legal la Dirección General de Asuntos Legales de la Provincia de Córdoba, en el cual, en virtud de las razones expuestas precedentemente, la normativa citada y las constancias de autos, aconseja, salvo mejor opinión de la superioridad, APROBAR el Aviso de Proyecto presentado por la firma BIOGÁS BELL VILLE S.A., C.U.I.T. N°30-71669480-8, representada por el Ing. Civ. Arturo Lucas

Grossi, D.N.I. N°14.280.936, en carácter de Presidente, para el proyecto "PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE A PARTIR DE BIOGÁS", a realizarse en localidad de Bell Ville, departamento Unión, provincia de Córdoba, coordenadas geográficas 32°37'15.31"S; 62°38'04.22"O y 32°37'23.15"S; 62°37'56.32"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Agr. María de las Mercedes Vázquez, inscripta en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°1.522.

Que, la Ley provincial N°10.208, vigente a partir del año 2014, establece en su Art. 16 que: *"Los proyectos comprendidos en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo II, se consideran condicionalmente sujetos a la Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo decidir la Autoridad de Aplicación -mediante pronunciamiento fundado por vía resolutive- los que deben ser desarrollados por el proponente en los términos de la Evaluación de Impacto Ambiental. La información básica que se utiliza a tal fin es el Aviso de Proyecto"*.

Que, en tal sentido cabe señalar que el proyecto objeto de las presentes se encuentra previsto en el Anexo II *"Proyectos obligatoriamente sujetos a presentación Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental"*, punto 3. *"Proyectos de Infraestructura y Equipamientos"*, acápite A) *"Generación, Transporte y Distribución de Energía"*, inciso a) *"Instalaciones destinadas a la generación y/o transformación de energía eléctrica, menores de 100 MW"*.

Que, por su parte el Art. 30 establece: *"Las personas – sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente"*.

Que, ahora bien, del análisis de las constancias de las presentes actuaciones surge que la administrada cumplió en tiempo y forma con lo exigido por la normativa supra reseñada; en efecto, cumplió con la

presentación del Aviso de Proyecto, bajo la responsabilidad de profesional habilitado; en relación a la factibilidad de localización, dado que las obras se encuentran en el departamento Unión, fuera de todo radio administrativo, es aplicable el criterio establecido en el Dictamen de Fiscalía de Estado N°770 de fecha 07/09/2009; presentó también la documentación técnica y legal pertinente (memoria descriptiva del proyecto, Informe de Línea de Base Ambiental, planimetría general del proyecto, autorización municipal para la recepción de residuos sólidos urbanos, Estudio de Escurrimientos Superficiales aprobado por la A.P.R.Hi., permiso de explotación de la perforación, informes de laboratorio de contaminantes químicos en aire ambiental, calidad en aguas subterráneas y medición de ruido ambiental, Manual de Gestión Ambiental y Social, Informe Técnico de Seguridad en Protección Contra Incendio, Plan de Gestión Ambiental Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Semisólidos, Programa de Manejo y Monitoreo de Emisiones Gaseosas, Plan de Evacuación y Contingencia, Programa de Prevención de Emergencias, Carta Acuerdo de Conexión Técnica con el Agente Distribuidor -E.P.E.C.-, Plan de Monitoreo, Plan de Gestión Ambiental, cálculo del N.C.A., etc.), y el proyecto fue debidamente sometido a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, por su parte, en el marco de lo establecido por el art. 21, de la Ley de Política Ambiental N°10.208, el Aviso de Proyecto presentado la proponente debe ser publicado en la página web oficial de la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de presentado, lo cual fue cumplido en tiempo y forma tal como surge de la página de la Secretaría de Ambiente.

Que, en relación al Seguro Ambiental, cabe señalar que el mismo se encuentra indicado en el inc. k del art. 8 de la Ley provincial N°10.208 como uno de los instrumentos de Política y Gestión Ambiental y regulado en el art. 75 del mismo plexo normativo.

Que, por su parte, el referido instrumento se encuentra reglamentado por el Dto. Reglamentario N°288/15 y su Anexo I, que dispone



que "toda persona...que solicite una Licencia Ambiental deberá acompañar, con *carácter de declaración jurada el Cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N°177/2007 y modif....*", correspondiendo al administrado acreditar la contratación y vigencia de un Seguro Ambiental de incidencia colectiva de conformidad con el Art. 22 de la Ley Nacional N°25.675 y su reglamentación y el Art. 75 de la Ley N°10.208 cuando el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) resulte igual o mayor al mínimo establecido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, siendo el mínimo previsto a la fecha de 14.5 puntos.

Que, así las cosas, considerando que el cálculo de N.C.A. presentado por la proponente arroja como resultado 4 puntos, y que la actividad a desarrollar queda comprendida en la "Primera Categoría", no resulta obligatorio la contratación de póliza de caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que, asimismo, es del caso señalar que la viabilidad del proyecto objeto de las presentes en relación al bosque nativo fue debidamente analizada por el área de Bosque Nativo de esta Secretaría en un todo conforme a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N°9.814, no habiendo objeciones en tal sentido por tratarse de un área no categorizada conforme surge del informe emitido por dicha área. Sin perjuicio de ello, la proponente deberá dar cumplimiento a la forestación propuesta y aprobada por el área de Bosque Nativo, e informarlo a partir de los 6 meses de iniciada, para realizar la inspección que se considere necesaria.

Que, asimismo, la firma proponente deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria: a) en caso de contar con instalaciones para almacenamiento de combustibles en el predio, deberá contar con las correspondientes medidas de seguridad, las cuales deberán incluir recinto de contención de derrames con eventual conducción a cámara estanca. En caso de superar los 2.500 litros de almacenamiento, deberá dar

cumplimiento a la normativa vigente (Ley N°13.660, resoluciones de la Secretaría de Energía 404/94 – 1102/04 - 785/05 y Disposición Subsecretaría de Combustibles 14/98); b) inscribirse como Generador en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de esta Secretaría de Ambiental; c) presentar la documentación correspondiente de los calderistas; d) presentar el Plan de Aplicación de Residuos Pecuarios conforme a la Resolución MAAySP N°29/2017 - Gestión y Aplicación Agronómica de Residuos Pecuarios; e) Que una vez concluido el proyecto ejecutivo el mismo deberá presentarse ante esta Secretaría, con copia de los planos y memorias que correspondan; y f) poner en conocimiento a esta Secretaría de la fecha de inicio, finalización, y puesta en operación.

Que, finalmente, cabe recordar que el otorgamiento de Licencia Ambiental sólo alcanza el objeto del proyecto presentado y que cualquier modificación del mismo debe ser sometida a consideración de la autoridad de aplicación.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley Provincial N° 10.726, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente.

#### ***EL SECRETARIO DE AMBIENTE***

#### ***R E S U E L V E:***

**Artículo 1°: APROBAR el Aviso de Proyecto** presentado por la firma **BIOGÁS BELL VILLE S.A.**, C.U.I.T. N°30-71669480-8, representada por el Ing. Civ. Arturo Lucas Grossi, D.N.I. N°14.280.936, en carácter de Presidente, y **OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL** para el proyecto **“PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE A PARTIR DE BIOGÁS”**, a realizarse en localidad de Bell Ville, departamento Unión, provincia de Córdoba, coordenadas geográficas 32°37'15.31”S; 62°38'04.22”O y 32°37'23.15”S; 62°37'56.32”O, bajo la responsabilidad técnica y profesional

de la Ing. Agr. María de las Mercedes Vázquez, inscrita en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°1.522.

**Artículo 2°: ORDENAR** a la administrada el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, transcrito en los considerandos del presente acto resolutivo.

**Artículo 3°: ORDENAR** a la proponente el cumplimiento de lo dispuesto por el Área de Bosque Nativo en su informe, transcrito e los considerandos del presente acto resolutivo.

**Artículo 4°: HACER SABER** que cualquier modificación de las condiciones, y/o de las características del proyecto objeto de las presentes actuaciones deberá ser sometida a la previa aprobación de la Autoridad de Aplicación. Independientemente de los controles que se realicen de oficio, la administrada deberá cumplir en tiempo y forma con la presentación de la actualización del Plan de Gestión Ambiental como asimismo los resultados de las Auditorías del Plan de Gestión Ambiental y su actualización en un todo conforme a lo previsto por el Decreto provincial N°247/15 y/o el que en el futuro la reemplace.

**Artículo 5°: DEJAR CONSTANCIA** que la falsedad de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de la presente Resolución, será causal suficiente para su caducidad de pleno derecho.

**Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE,** notifíquese y archívese.